

Informe del Grupo *ad hoc* sobre bioseguridad para los animales terrestres

Original: inglés

26–28 de marzo de 2024
París

Índice

1. Contexto	1
2. Aprobación del orden del día, del mandato y designación del presidente y del relator.....	1
3. Bienvenida.....	1
4. Nuevo Capítulo 4.X.	1
5. Definiciones del glosario	4
5.1. «Bioseguridad», «plan de bioseguridad» y «desperdicios»	4
5.2. Agente patógeno	4
5.3. Desinfección	5
5.4. Aislamiento	5
6. Consideraciones iniciales para una posible revisión del Capítulo 4.14. «Recomendaciones generales relativas a la desinfección y desinsección»	5

Lista de anexos

Anexo 1. Orden del día.....	7
Anexo 2. Lista de participantes	8



1. Contexto

El grupo *ad hoc* fue convocado por la directora general a petición de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (en adelante, Comisión del Código) con el fin de desarrollar un nuevo capítulo sobre bioseguridad para los animales terrestres destinado al *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (en adelante, *Código Terrestre*).

En septiembre de 2017, la Comisión del Código debatió la importancia de la bioseguridad en términos de prevención y el control de enfermedades y, debido a su relevancia tanto en los capítulos horizontales como en los capítulos específicos de enfermedades, acordó desarrollar un nuevo capítulo sobre bioseguridad para el *Código Terrestre* y lo añadió a su programa de trabajo.

En septiembre de 2022, la Comisión del Código solicitó que se convocase un grupo *ad hoc* encargado de desarrollar una estructura inicial del capítulo, describir el contenido de cada artículo y revisar las definiciones asociadas del glosario para consideración de la Comisión del Código y de la Comisión Científica.

En febrero de 2023, tras considerar el trabajo del grupo *ad hoc* y los comentarios de la Comisión Científica, la Comisión del Código convino en que la estructura propuesta del nuevo Capítulo 4.X. y el contenido general eran apropiados y solicitó que se volviera a convocar el grupo *ad hoc* con la tarea de redactar el nuevo capítulo y revisar las definiciones actuales del glosario para «bioseguridad» y «plan de bioseguridad», y proponer una nueva definición para «desperdicios».

En su reunión de septiembre de 2023, la Comisión del Código examinó el informe del grupo *ad hoc* y revisó el proyecto de nuevo Capítulo 4.X., las definiciones revisadas del glosario propuestas para «bioseguridad» y «plan de bioseguridad», y la nueva definición de «desperdicios», junto con las observaciones de la Comisión Científica. La Comisión del Código distribuyó para comentarios el proyecto de nuevo Capítulo 4.X., las definiciones revisadas del glosario y la nueva definición propuesta.

En febrero de 2024, la Comisión del Código examinó los comentarios recibidos y proporcionó orientaciones sobre áreas clave. Solicitó que se volviera a convocar al grupo *ad hoc* a efectos de llevar a cabo una revisión exhaustiva del texto en respuesta a los comentarios recibidos.

2. Aprobación del orden del día, del mandato y designación del presidente y del relator

El Dr. Jeroen Dewulf aceptó continuar como presidente y el Dr. Kerry Daly se encargó de redactar las actas. El grupo *ad hoc* aprobó el orden del día. El orden del día y la lista de participantes figuran en el [Anexo 1](#) y el [Anexo 2](#), respectivamente.

3. Bienvenida

La Dra. Montserrat Arroyo, directora general adjunta Normas Internacionales y Ciencia, dio la bienvenida a los miembros del grupo *ad hoc* y les agradeció su disponibilidad y contribución a esta labor de la Organización. Expresó su agradecimiento a sus institutos y gobiernos nacionales por permitir la participación de los expertos en esta reunión. Destacó la importancia del tema, que es fundamental para muchas de las estrategias de la OMSA, así como para las actividades de sus Miembros, reconoció los progresos realizados por el grupo *ad hoc* y destacó el interés mostrado por los Miembros a través de los numerosos comentarios recibidos.

Por su parte, el Dr. Dewulf, presidente del grupo *ad hoc*, dio la bienvenida a los expertos, agradeció la valiosa contribución realizada hasta la fecha y los animó a seguir participando activamente.

4. Nuevo Capítulo 4.X.

El grupo *ad hoc* revisó las consideraciones de la Comisión del Código en cuanto a los comentarios recibidos sobre el capítulo propuesto y los comentarios transmitidos para su examen sobre puntos específicos del texto.

Consideraciones generales

Siguiendo el asesoramiento de la Comisión del Código, el grupo *ad hoc* analizó algunas asuntos generales destacados por la Comisión acerca de diversos comentarios recibidos, que exigen una consideración global dentro del capítulo propuesto.

El grupo *ad hoc* convino en que la disparidad de detalles entre los diferentes artículos hacía que el texto fuese confuso en cuanto al uso previsto para múltiples escenarios y especies. Revisó varios conceptos, definiciones del glosario y

posibles contextos en los que el capítulo podría ser aplicable en el ámbito del *Código Terrestre*. Aceptó que el texto debía seguir siendo general y proporcionar principios y recomendaciones que permitieran un enfoque coherente que pudiera aplicarse a la hora de implementar la bioseguridad en una «población» o «subpoblación» independientemente de los contextos o la escala, trátase del país, la zona, el compartimento, el rebaño, las explotaciones, los establecimientos no destinados a la producción (por ejemplo, clubes deportivos, espectáculos), los hogares, etc. El grupo observó que las orientaciones detalladas sobre un determinado contexto o población deberían tratarse en otra parte, ya sea en un capítulo específico (por ejemplo, los actuales Capítulos 4.5.; 6.5.) o en otros documentos de orientación diferentes al *Código Terrestre*, según proceda. El grupo modificó el texto de todo el capítulo propuesto con el fin de asegurar la utilización de los términos adecuados del glosario, en particular «población» y «unidad», con fines de mantener la neutralidad y suprimir ejemplos innecesarios que pudieran sesgar la comprensión de los lectores.

El grupo *ad hoc* tomó nota de la recomendación de la Comisión del Código y estuvo de acuerdo con la necesidad de garantizar la coherencia en la descripción de las funciones de las autoridades competentes, la autoridad veterinaria, los operadores, los veterinarios y otras partes interesadas, señalando que éstas deben emplearse de manera amplia para garantizar que sigan siendo pertinentes en los diferentes contextos y escenarios posibles. Pese a que estuvo de acuerdo con la visión general descrita por la Comisión, observó que, en ciertas circunstancias, en particular relacionadas con el comercio internacional o la implementación de actividades oficiales (por ejemplo, zonas dentro de un país), la autoridad veterinaria u otras autoridades competentes pueden desempeñar un papel activo en la implementación de la bioseguridad. Por ende, modificó el texto de todo el capítulo propuesto para asegurarse de que este aspecto se aborde de manera coherente. El grupo destacó que la intención del texto, en particular del Artículo 4.X.5., no era prescribir un modelo fijo estricto, sino describir un enfoque que se pudiese aplicar a la mayoría de las situaciones, e indicó que siempre podría haber casos específicos que requiriesen disposiciones diferentes.

En respuesta a la pregunta de la Comisión del Código sobre si en el ámbito de aplicación del capítulo debía incluir la fauna silvestre y en qué contexto, el grupo *ad hoc*, siguiendo el razonamiento ya descrito, consideró que el capítulo se centraba en la bioseguridad como parte de los programas de prevención y control de enfermedades, y se aplicaba a todos los animales y a todas las posibles poblaciones cubiertas por dichos programas. Por consiguiente, indicó que no había razones para excluir del ámbito de aplicación del capítulo a ninguna especie animal, independientemente de que su fenotipo haya sido afectado por la selección humana o de que necesiten supervisión o control por parte del hombre. El grupo convino en que son las características de la población específica, incluida la especie animal, y de su entorno, las que condicionan y definen un adecuado diseño y aplicación de la bioseguridad. Con arreglo a las discusiones, para cada caso resulta crítico identificar la «población» específica que estaría sujeta a la bioseguridad, y los demás animales (es decir, los que no forman parte de esa población) que tendrán que ser considerados como factores importantes. El grupo convino en que este principio también se aplicaría a otros contextos, como los animales de compañía o los animales mantenidos con fines recreativos, deportivos o de otro tipo. El grupo modificó el texto en todo el capítulo propuesto para asegurarse de que este aspecto se reflejaba de manera coherente y de que el texto se presentaba de modo que se aplicase a todas las poblaciones relevantes, evitando referencias específicas a la fauna silvestre, comerciales, u otros términos que puedan otorgar un énfasis particular a una población dada.

Tras estudiar varios comentarios sobre la necesidad de un uso coherente de la terminología en torno a «limpieza», «desinfección» y «descontaminación», el grupo *ad hoc* consideró que «desinfección» era el término apropiado en el contexto del nuevo capítulo propuesto y revisó el texto para asegurarse de que la terminología se utilizaba de manera coherente. Igualmente, tomó nota de la solicitud de la Comisión del Código de revisar la definición de «desinfección» en el glosario y convino en que una definición más clara evitaría ambigüedades y que el actual Capítulo 4.14. «Recomendaciones generales relativas a la desinfección y desinsección» debería contener recomendaciones específicas adicionales. La secretaría informó que la Comisión del Código había identificado la necesidad de revisar el Capítulo 4.14. y que este punto se había incluido en el programa de trabajo de la Comisión. El grupo *ad hoc* mantuvo un debate específico sobre la revisión del término del glosario y los puntos conexos que podrían tomarse en consideración para la revisión futura de dicho capítulo (véase apartado 7 del presente informe).

Artículo 4.X.1. Introducción

A tenor con la opinión de la Comisión del Código, el grupo no estuvo de acuerdo con un comentario de incluir el bienestar animal, al no tratarse de un beneficio que se deriva directamente de la bioseguridad.

El grupo *ad hoc* denegó un comentario según el cual la bioseguridad puede ayudar a limitar la propagación de una enfermedad, pero tener una capacidad limitada para controlarla. En consonancia con la opinión de la Comisión del Código, el grupo señaló que, en este contexto, el término «prevenir» se refiere a reducir el riesgo de que una enfermedad penetre en una población en la que aún no está presente, mientras que «controlar» se refiere a gestionar, limitar o incluso reducir progresivamente el impacto de una enfermedad ya presente en una población o en una zona. Para ambos fines, la bioseguridad debe ser un componente crítico de los programas sanitarios que se apliquen a toda la población o a diferentes subpoblaciones, según proceda.

Artículo 4.X.2. Finalidad y ámbito de aplicación

Los comentarios transmitidos por la Comisión del Código se examinaron junto con las consideraciones generales.

Artículo 4.X.3. Definiciones

Tras estudiar varios comentarios recibidos sobre las definiciones propuestas, el grupo *ad hoc* analizó detenidamente la necesidad de tales definiciones. El grupo tomó nota de que «todo dentro, todo fuera» sólo se utilizaba una vez y que su significado se explicaba por sí mismo en ese contexto, que «fómite» era un término común y que cualquier definición corriente de diccionario cubriría adecuadamente su significado, y que los diferentes componentes de la bioseguridad estaban ampliamente cubiertos por el artículo 4.X.8.. Por consiguiente, concluyó que, aunque estas definiciones habían sido útiles en el proceso de redacción del capítulo propuesto, tendrían poco valor en el texto actual y acordó suprimir por completo el artículo 4.X.3.

Artículo 4.X.4. Principios rectores generales

A tenor de un comentario, el grupo propuso una modificación del primer párrafo para mayor claridad y armonización con los cambios propuestos en la definición de «bioseguridad» del glosario.

Aceptó el comentario de que el apartado 2 ya estaba cubierto por el apartado 4 y determinó que la referencia al Capítulo 2.1 del *Código Terrestre*, «Análisis del riesgo asociado a las importaciones» no resultaba pertinente, por lo que decidió suprimir dicho apartado.

El grupo examinó varios comentarios relativos al contenido del artículo y propuso numerosas enmiendas para abordarlos. Los cambios buscan reflejar los puntos generales descritos anteriormente, suprimir las referencias potencialmente confusas a los análisis de riesgos y racionalizar el contenido de tal manera que únicamente figuren los principios generales de la bioseguridad y se borren las referencias a otros elementos tratados en otras partes del capítulo.

Artículo 4.X.5. Funciones y responsabilidades

Los comentarios remitidos por la Comisión del Código sobre este artículo se examinaron junto con las consideraciones generales.

En consonancia con la opinión de la Comisión del Código, el grupo estuvo de acuerdo con el comentario de que la bioseguridad debería fomentarse al margen de los poderes de las autoridades competentes. El grupo también convino en que los productores deberían poder establecer un plan de bioseguridad e implementarlo incluso sin que sea un requisito exigido por una o más autoridades competentes. En su parecer, el texto propuesto reflejaba esto, señalando que, en cualquier caso, debería ajustarse a un marco reglamentario existente.

Artículo 4.X.7. Vías de transmisión

El grupo *ad hoc* se mostró de acuerdo con un comentario según el cual las vías directa e indirecta son las vías de transmisión «globales», mientras que los puntos numerados constituyen ejemplos. Por ende, propuso suprimir los apartados 1 y 2 e incorporarlos al primer párrafo. Este cambio también responde indirectamente a otros comentarios que hacían referencia a redundancias entre los distintos apartados.

En la primera frase del apartado 7, de conformidad con la opinión de la Comisión del Código, no estuvo de acuerdo con un comentario de añadir «vectores» después de artrópodos, por considerarlo innecesario.

El grupo introdujo otras enmiendas en aras de claridad.

Artículo 4.X.8. Componentes de la bioseguridad

En consonancia con la opinión de la Comisión del Código, el grupo aceptó el comentario de reconsiderar las recomendaciones de este artículo para que se adapten a todas las poblaciones pertinentes, en lugar de recomendaciones específicas que sólo convienen a determinados grupos. El grupo propuso enmiendas al texto en consonancia con la posición expuesta en las consideraciones generales.

El grupo también estimó que no era necesario dar una definición rígida de bioseguridad «interna» y «externa». Estos conceptos se utilizaron como una forma de estructurar la presentación de las medidas en el texto, y en ocasiones puede haber una forma diferente de interpretar algunos de ellos, notablemente en función del contexto o de la población en consideración.

El grupo *ad hoc* hizo suyo un comentario según el cual el apartado 1(a), que se refiere a la introducción de animales, se aplicaría también, tal como está redactado, a la reintroducción de animales silvestres de la cautividad a la naturaleza y a la translocación de fauna silvestre de un lugar a otro.

Otros comentarios remitidos por la Comisión del Código sobre este artículo se examinaron junto con las consideraciones generales.

Artículo 4.X.9. Plan de bioseguridad

Los comentarios remitidos por la Comisión del Código sobre este artículo se examinaron junto con las consideraciones generales.

El grupo *ad hoc* introdujo algunas enmiendas con fines de aclaraciones y coherencia con los cambios propuestos en otros artículos.

Artículo 4.X.10. Formación y sensibilización

En el apartado 1, el grupo aceptó un comentario para revisar los demás puntos y añadió enmiendas en consonancia con los aspectos debatidos en las consideraciones generales.

En el apartado 2, estuvo de acuerdo con un comentario según el cual los cambios de riesgo influyen en la probabilidad de infección y esto puede deberse a mucho más que un cambio estacional, y modificó el texto en consecuencia. Añadió otras enmiendas en aras de la claridad y coherencia con las enmiendas propuestas en otros artículos.

Artículo 4.X.10. Evaluación y mejora

En el apartado 1, el grupo *ad hoc* se mostró de acuerdo con el comentario de incluir una referencia a las tecnologías de vigilancia (por ejemplo, GPS, cámaras RFID, vallas virtuales, etc.) que también pueden ayudar a determinar la aplicación de la bioseguridad.

En el apartado 2, desestimó un comentario solicitando incluir un ejemplo específico de «veterinarios» como ente independiente. Si bien reconoció que los veterinarios son idóneos para una evaluación de cumplimiento, consideró que el ejemplo no añadía ningún valor y corría el riesgo de limitar el ámbito de aplicación. No obstante, modificó el texto para aclarar que la sensibilización debe fomentarse con arreglo a las políticas y reglamentos, en consonancia con el texto del artículo 4.X.5. Funciones y responsabilidades.

El grupo *ad hoc* añadió otras enmiendas para abordar las consideraciones generales y por coherencia con las enmiendas propuestas en otros artículos.

5. Definiciones del glosario

5.1. «Bioseguridad», «plan de bioseguridad» y «desperdicios»

El grupo *ad hoc* revisó las consideraciones de la Comisión del Código sobre los comentarios recibidos acerca de las definiciones revisadas y propuestas para el glosario que circularon en el informe de la reunión de septiembre de 2023 de la Comisión del Código.

El grupo señaló que no era necesaria ninguna enmienda adicional como consecuencia de los comentarios recibidos o de las enmiendas propuestas al Capítulo 4.X.

5.2. Agente patógeno

A petición de la Comisión del Código, el grupo debatió la elaboración de una definición del término «agente patógeno» para incluirla en el glosario del *Código Terrestre*.

El grupo examinó el debate de la Comisión del Código en febrero de 2023 que condujo a esta solicitud, otras definiciones existentes en el *Código* y el *Manual Terrestre*, así como la definición de «agente patógeno» que figura en el glosario del *Código Acuático*.

Al considerar el uso de los términos en el *Código Terrestre*, en particular en el contexto de los Capítulos 1.1 y 1.2., el grupo convino en que la definición debía garantizar que se cubrieran adecuadamente todos los «agentes» que son la causa o contribuyen al desarrollo de las enfermedades de la lista de la OMSA, pero no limitarse sólo a ellos. Teniendo en cuenta la naturaleza diversa de los agentes patógenos de las enfermedades de la lista de la OMSA, que incluyen virus, bacterias, priones e insectos, propuso utilizar el término «agente biológico» para referirse a este amplio espectro dentro de la definición propuesta. No obstante, observó que esto podría no ser coherente con la definición de este término en el *Manual Terrestre*, y destacó que este punto tendría que ser analizado por la Comisión del Código, y posiblemente discutirse con la Comisión de Normas Biológicas.

El grupo redactó una propuesta de definición del término «agente patógeno» para incluirla en el glosario del *Código Terrestre*.

5.3. Desinfección

A petición de la Comisión del Código, el grupo *ad hoc* debatió la necesidad de revisar la definición de «desinfección» que figura en el glosario del *Código Terrestre*.

Consideró que la definición actual del glosario era innecesariamente detallada e incluía algunas recomendaciones sobre cómo debía realizarse el acto de desinfectar.

El grupo redactó una propuesta de definición revisada simple y clara a efectos del *Código Terrestre*. No obstante, reconoció la importancia de proporcionar más recomendaciones sobre la desinfección en un capítulo específico y subrayó la necesidad de revisar el actual Capítulo 4.14.

5.4. Aislamiento

En el contexto de la revisión en curso de los capítulos 5.4 a 5.7 del *Código Terrestre*, la Comisión del Código propuso que se elaborara una definición del glosario para «aislamiento». La secretaria señaló que, aunque la tarea había sido solicitada inicialmente por el grupo *ad hoc* responsable de estos capítulos, para su redacción se había pedido la contribución de este grupo.

A petición de la Comisión del Código, el grupo *ad hoc* examinó el trabajo en curso de la Comisión del Código para desarrollar un nuevo Artículo 1.6.4 en el Capítulo 1.6 del *Código Terrestre*, que trate situaciones específicas en las que la aparición de una enfermedad, o la gestión de patógenos, puede no afectar al estatus zoonosario de un país.

El grupo debatió el proyecto de texto que está preparando la Comisión del Código y aportó varios puntos para su atención.

6. Consideraciones iniciales para una posible revisión del Capítulo 4.14. «Recomendaciones generales relativas a la desinfección y desinsección»

La secretaria informó al grupo *ad hoc* de que la revisión del Capítulo 4.14 «Recomendaciones generales relativas a la desinfección y desinsección» estaba incluida en el programa de trabajo de la Comisión del Código y que la Comisión había acordado no iniciar ese trabajo hasta avanzar en la elaboración de un nuevo capítulo sobre bioseguridad. Tomando nota del progreso positivo del proyecto de capítulo, la secretaria invitó al grupo a dar su opinión inicial sobre los posibles aspectos que podrían tomarse en consideración para una futura revisión del Capítulo 4.14.

El grupo revisó el actual Capítulo 4.14 «Recomendaciones generales sobre desinfección y desinsección» y destacó los siguientes aspectos:

- El capítulo se adoptó por primera vez en 1976 y su última actualización data de 2014.
- El objetivo del capítulo no es claro, así como su ámbito de aplicación y enfoque. El contenido no parece reflejar las prácticas actuales, ni resulta apropiado incluir recomendaciones específicas para una enfermedad en un capítulo horizontal. El capítulo podría ofrecer principios generales y dejar que las especificidades se traten en los capítulos específicos de cada enfermedad o en documentos de orientación adicionales fuera del *Código Terrestre*.

- La normativa actual en la materia parece centrarse más bien en reglamentar el registro y la gestión de los productos. Poco se dice sobre cómo debe tenerse en cuenta la desinfección en los programas de prevención y control de enfermedades. Por lo tanto, una recomendación de este sentido sería útil para las autoridades veterinarias y para cualquier actor que participe en la elaboración y aplicación de esos programas.
 - Los principios generales sobre «desinfección» podrían abarcar, por ejemplo, recomendaciones propias a la selección y validación de los métodos y productos que deben aplicarse; describir las etapas críticas para la implementación; medir la calidad y los resultados; garantizar la pertinencia del método para el agente patógeno en cuestión; normalizar la terminología en todo el *Código Terrestre* y facilitar la comprensión entre los diferentes actores.
 - El título del capítulo incluye la «desinsectación», pero el contenido no ofrece recomendaciones sobre el control o la eliminación de insectos. La «desinsectación» implica un concepto totalmente distinto, con principios, metodologías, resultados y medios de evaluación diferentes. Además, debería abarcar todos los artrópodos pertinentes del *Código Terrestre*, y su eliminación, control y prevención deberían considerarse debidamente en el contexto en el que estas medidas cumplan un papel para las enfermedades transmitidas por vectores. Por consiguiente, el grupo *ad hoc* indicó que la desinsectación debería excluirse del ámbito de aplicación del capítulo y tratarse de forma independiente.
-

Anexo 1. Orden del día

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* SOBRE BIOSEGURIDAD PARA LOS ANIMALES TERRESTRES

París, 26-28 de marzo de 2024

1. Bienvenida de la directora general adjunta
 2. Adopción del orden del día
 3. Revisión de las recomendaciones de febrero de 2024 la Comisión del Código para el capítulo de bioseguridad
 4. Revisión del texto del capítulo artículo por artículo, teniendo en cuenta los comentarios recibidos
 5. Revisión de las recomendaciones y comentarios sobre los términos del glosario
 6. Solicitud de la Comisión del Código de elaborar o revisar dos definiciones del glosario (agente patógeno y desinfección)
 7. Solicitud de la Comisión del Código de revisar y comentar el proyecto para un nuevo Artículo 1.6.4.
 8. Solicitud de la Comisión del Código de revisar y comentar las posibles mejoras del Capítulo 4.14. «Recomendaciones generales relativas a la desinfección y desinsección»
 9. Otros asuntos
 10. Próximas etapas y fechas de la próxima reunión
-

Anexo 2. Lista de participantes

REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC SOBRE BIOSEGURIDAD PARA LOS ANIMALES TERRESTRES

París, 26-28 de marzo de 2024

MIEMBROS DEL GRUPO AD HOC

Prof Jeroen Dewulf (chair)
Department Chair
Internal medicine, Reproduction,
Population Medicine, Ghent
University
Ghent
BÉLGICA

Dr. Kerry Daly (relator)
Senior Veterinary Officer
Department of Agriculture, Fisheries
and Forestry
Canberra
AUSTRALIA

Dr. Jorge Caetano Junior
Ministry of Agriculture, Livestock and
Food Supply,
General Coordinator of Animal Health
Brasilia
BRASIL

Dr. Lionel Gbaguidi
Animal Health and Production Officer
UNFAO Subregional Office for West
Africa
Dakar
SENEGAL

Dra. Barbara Logar
Jefa adjunta de unidad
Comisión Europea
Directorate-General for Health and
Food Safety (DG SANTE)
Directorate G - Crisis preparedness in
food, animals and plants
Unit G2 - Animal Health
F 101 03/60

Dra. Montserrat Torremorell
Interim Department Chair
Veterinary Population Medicine
Department, University of Minnesota
St-Paul
ESTADOS UNIDOS

REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

Dr. Kiyokazu Murai
Comisión de Normas Sanitarias para
los Animales Terrestres
JAPÓN

Dra. Silvia Bellini
Comisión Científica para las
Enfermedades Animales
ITALIA

SEDE DE LA OMSA

Dra. Joyce Bowling-Heyward
Comisionada
Departamento de Normas

Dra. Yuka Moribe
Comisionada junior
Departamento de Ciencia

Dr. Francisco D'Alessio
Jefe adjunto
Departamento de Normas